



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°447-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 23 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe N°2452-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST., de la Oficina de Abastecimiento; el Proveído N°21591-2024-OGA, de la Oficina General de Administración; el Proveído N°11802-2024-GM, de la Gerencia Municipal; la Opinión N°1020-2024-MDVO-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **referidos a la vigésima tercera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, Versión 24, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión institucional que sirve para planificar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las contrataciones dentro de cada entidad, el mismo que se vincula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; así el PAC que apruebe cada entidad debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras a ser financiada por la entidad y convocadas en el año, cuyo financiamiento está a cargo de los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante **INFORME N°2452-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST.**, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina General de Administración; la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre en su versión N°24, para incluir el siguiente procedimiento de selección:

N° REF DEL PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO Y/O REFERENCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA
115	LICITACION PUBLICA	BIENES	ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE	S/ 299,109.61	RECURSOS ORDINARIOS	DICIEMBRE
116	LICITACION PUBLICA	BIENES	ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS HOJUELA DE AVENA, QUINUA KIWICHA CAÑIHUA AJONJOLI Y HARINA DE MACA PRECOCIDA CON AZÚCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES , PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE PARA EL AÑO 2025.	S/ 836,099.24	RECURSOS ORDINARIOS	DICIEMBRE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°447-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 23 de diciembre de 2024.

Que, la **Opinión N° 218-2017/DTN**: Finalidad del Plan Anual de Contrataciones, establece que: "(...) las contrataciones realizadas por la Entidad, las mismas que deben estar orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos de acuerdo a lo previsto en su Plan Operativo Institucional, independientemente de que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Ley y su fuente de financiamiento, deben encontrarse registradas en el PAC de la Entidad";

Por su parte la **Opinión N° 103-2020/DTN** señala que, "Es posible que el Plan Anual de Contrataciones sea objeto de modificación para incluir o excluir contrataciones, ello en mérito a las necesidades de la Entidad cuya satisfacción resulte necesarias para alcanzar el de presupuestal. En caso la Entidad una que pueda efectuar la convocatoria del procedimiento de dad habiendo, elaborado incluso el requerimiento para selección correspondiente, es necesario que, previamente a la convocatoria, se encuentre incluida dicha contratación en el Plan Anual de Contrataciones";

Por su parte, la **DIRECTIVA N°002-2019-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES"**, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, de 30 de diciembre de 2021, establece en su numeral 7.5 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, lo siguiente: 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE (...);

De acuerdo al numeral 7.6.3. De la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el cual establece lo siguiente: "es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";

Por lo que, es de advertirse que la Oficina de Abastecimiento y Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo emitido opinión favorable para proceder a la inclusión de los procedimientos de selección en cuestión, se determina que se ha cumplimiento a lo estipulado y establecido en el numeral 7.6.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, teniendo en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para incluir los procedimientos de selección, situación que se evidencia mediante los siguientes documentos adjuntos al expediente:

- Que, a través del **Informe N°1267-2024-MDVO-OGPP-OP-AMMR**, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Oficina de Presupuesto, señala que el monto asignado para el año fiscal 2025, asciende a un total de S/ 2'038,667.00, señalando que se puede otorgar la previsión presupuestal para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Que, es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, en atención a lo antes expuesto, y conforme se sustenta en los informes técnico y legal respectivos, es necesario aprobar la **vigésima segunda** modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital Veintiséis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°447-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 23 de diciembre de 2024.

Que, con **Proveído N°21591-2024-OGA**, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal la modificación del Plan Anual de Contrataciones, Año 2024, para su evaluación y modificación respectiva;

Que, mediante el **Proveído N°11802-2024-GM**, la Gerencia Municipal corre traslado del expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la evaluación y se emita la opinión legal respecto a la solicitud de modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2024;

Que, mediante **Opinión N°1020-2024-MDVO-OGAJ**, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que es legalmente viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2024, Versión N°24 de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, conforme a lo detallado por la Oficina de Abastecimiento, mediante los Informe N°2452-2024-MDVO-OGA-OFIC-ABAST., incluyendo en el Plan Anual de Contrataciones los procedimientos de selección; y, recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente para la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Versión N°24;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168- 2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF y D.S. N°234-2022-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, asimismo el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece de acuerdo al Numeral 15.1 de la acotada norma "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura PIA, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva entidad.

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece:

"Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones, es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado el Plan Anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°447-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 23 de diciembre de 2024.

de Octubre, correspondiente al Año Fiscal 2024, a fin de incluir los procedimientos de selección indicados en el **INFORME N°2452-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST**, de fecha 17 de diciembre de 2024, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legal emitidos, en el marco legal establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas a la **GERENCIA MUNICIPAL** mediante la Resolución de Alcaldía N° 198-2021-MDVO-A, rectificadas por Resolución de Alcaldía N° 226-2022-MDVO-A y ratificada por Resolución de Alcaldía N°023-2023/MDVO-A, que resuelve delegar al Gerente Municipal las facultades resolutorias administrativas para: **"3. Aprobar y modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (...)";**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la VIGÉSIMA SEGUNDA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, correspondiente a la VERSIÓN N° 24 – 2024, a fin de incluir los siguientes procedimientos:

Item PAC	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	Tipo de Procedimiento	Valor Referencial	Fecha Prevista	Fuente de Financiamiento
115	ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS <u>LECHE EVAPORADA ENTERA</u> PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE	BIENES	LICITACIÓN PÚBLICA	S/ 1'200,939.12	DICIEMBRE	RECURSOS ORDINARIOS
116	ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS <u>HOJUELA DE AVENA, QUINUA KIWICHA CAÑIHUA AJONJOLÍ Y HARINA DE MACA PRECOCIDA CON AZÚCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES</u> , PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE PARA EL AÑO 2025.	BIENES	LICITACIÓN PÚBLICA	S/ 836.099.24	DICIEMBRE	RECURSOS ORDINARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de aprobación de la presente modificación.

ARTÍCULO TERCERO: **DERIVAR** los actuados que han dado origen a la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimiento, para su custodia, y posteriores acciones.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. TOMÁS FIESTAS ECHE
 GERENTE MUNICIPAL